

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR RODRIGO GERMÁN PAREDES LOZANO Y GERARDO BLANCO GUERRA, CONSEJERO PRESIDENTE Y SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL IEC”, Y POR LA OTRA PARTE, EL CENTRO EMPRESARIAL COAHUILA SURESTE A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “COPARMEX”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. ESTEBAN GARZA FISHBURN, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO DEMOCRÁTICO DE “COPARMEX” Y POR EL ING. MIGUEL MONROY ROBLES, REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR GENERAL DE “COPARMEX”. QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## **DECLARACIONES**

### **1) Declara “EL IEC”:**

- 1.1** Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 309 y 312 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; es un organismo público autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario de la autoridad electoral dentro del régimen interior del Estado, responsable de la preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos electorales y de los procedimientos de participación ciudadana que se determinen en la legislación aplicable.
- 1.2** Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 310 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en el ámbito de su competencia el Instituto tendrá por objeto: contribuir al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de las convicciones humanistas, sociales y democráticas del estado constitucional de derecho; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia Ley establece; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de la ciudadanía y vigilar el cumplimiento de sus deberes; aplicar

las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución General y la Ley General, le establezca el Instituto Nacional Electoral; garantizar los derechos y acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos, incluyendo la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derecho los partidos políticos nacionales y locales y, en su caso, los candidatos independientes en la entidad; garantizar la celebración libre, auténtica y periódica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del Estado; velar por la libertad, autenticidad y efectividad del sufragio popular; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.

**1.3** Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 311 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad.

**1.4** Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 352, numeral 1, incisos b), d) y g) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, es atribución de Rodrigo Germán Paredes Lozano, en su carácter de Consejero Presidente, entre otras, dirigir, coordinar, promover, fortalecer, establecer y ejecutar las relaciones del Instituto, con dependencias, organismos e instituciones públicas, sociales o privadas, de carácter local, regional, nacional e internacional, implementando para ello las políticas de comunicación institucional, tanto internas como externas, necesarias para el cumplimiento de los fines del Instituto; implementar las campañas de difusión y promoción, tanto al interior como al exterior del Instituto, para el debido cumplimiento de su objeto que apruebe el Consejo General; celebrar convenios de apoyo o colaboración con autoridades federales, estatales o municipales, así como con el Instituto Nacional, además aquellos de coordinación que se requieran conforme a la distribución de competencias establecidas en la ley.

**1.5** Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 367, numeral 1, incisos a) y r) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, corresponde a Gerardo Blanco Guerra, en su carácter de Secretario Ejecutivo, representar legalmente al Instituto; y suscribir en conjunto con la Presidencia los convenios necesarios para el cumplimiento de las responsabilidades del Instituto en materia electoral y las demás que le correspondan.





**1.6** Que, para los efectos legales derivados del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Blv. Luis Donald Colosio No. 6207, Fracc. Las Torrecillas, C.P. 25298, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

**2. Declara “COMPARMEX”:**

**2.1** Que, de acuerdo con los estatutos vigentes, es una asociación profesional de empresarios de la región conurbada de Saltillo, Ramos Arizpe y Arteaga, así como lugares circunvecinos, con personalidad jurídica propia y constituida en forma de sindicato patronal; de acuerdo con el artículo 123 constitucional, fracción XVI del apartado “A” y 356, 357, 39, fracción I de la Ley Federal del Trabajo. Registrada el 15 de abril de 1936 según acta registrada ante la Junta de Conciliación y Arbitraje en Saltillo, Coahuila de Zaragoza. Que es una organización empresarial filial de la Confederación Patronal de la República Mexicana.

**2.2** Que, la representación legal, recae en el Director General, según se dispone en los artículos 21 y 22 de los estatutos vigentes, por lo que el Ing. Miguel Monroy Robles, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio.

**2.3** Que, para los efectos de este Convenio de colaboración, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Universidad 514, Colonia Los Maestros, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, C. P. 25260.

**3. Manifiestan “LAS PARTES”:**

**3.1** Que, con base en las anteriores declaraciones, se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica y representación con que se ostentan para celebrar el presente Convenio.

**3.2** Que, con el fin de cumplir, con sus respectivos objetivos principales, han convenido la necesidad de una colaboración mutua, por lo que han concretado la celebración del presente instrumento.

**3.3** De conformidad con los antecedentes y declaraciones anteriores, las partes reconocen que conocen el alcance y contenido de este Convenio y están de acuerdo en someterse al tenor de las siguientes:



## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** - El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases generales de apoyo y cooperación entre las **“LAS PARTES”**, para la realización de actividades conjuntas con el fin de promover e incentivar el voto, difundir la cultura político-democrática, la participación ciudadana y la realización de acciones relacionadas con el Proceso Electoral Local Ordinario 2024, (en adelante **“PROCESO ELECTORAL”**) dirigidas a las y los ciudadanos Coahuilenses.

Considerando importante el tema de la participación ciudadana en los procesos de políticas públicas porque constituye un elemento fundamental, condición y posibilidad para la gobernanza democrática y que puede llegar a constituir un mecanismo para el empoderamiento social.

**SEGUNDA. COMPROMISOS.** - Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, **“LAS PARTES”** asumen los siguientes compromisos:

A. Por parte de **“EL IEC”**:

- a) Compartir con la **“COPARMEX”**, información, como imágenes, videos e infografías relacionadas con la promoción del voto; la importancia del voto informado, la observación electoral, Candidatos y Candidatas, Conóceles, en el marco del **“PROCESO ELECTORAL”**;
- b) Apoyar y asesorar a la **“COPARMEX”**, a diseñar campañas, actividades y acciones en las cuales se promueva e incentive a las y los ciudadanos Coahuilenses a ejercer su derecho al voto;
- c) Impartir cursos de capacitación sobre el desarrollo del **“PROCESO ELECTORAL”** en cuanto a observación electoral y delitos electorales;
- d) Elaborar y diseñar acciones, actividades y programas conjuntos para incentivar la participación democrática dentro de las empresas asociadas a la **“COPARMEX”**, en términos de lo establecido por la normativa vigente; y,
- e) Las demás necesarias para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del presente instrumento.

B. Por parte de la **“COPARMEX”**:

- a) Difundir entre sus empresas asociadas la información, imágenes, videos e infografías que le haga llegar **“EL IEC”**, relacionados con la promoción del voto; la importancia del voto informado y la observación electoral en el marco



del **“PROCESO ELECTORAL”**;

- b) Difundir, a través de su sitio de internet y redes sociales, la información, imágenes, videos e infografías que le haga llegar **“EI IEC”**, relacionados con la promoción del voto; la importancia del voto informado, y la observación electoral, Candidatos y Candidatas, Conóceles;
- c) Realizar campañas, actividades y acciones para incentivar a la ciudadanía Coahuilense a ejercer su derecho al voto; en la medida de sus posibilidades técnicas, humanas y financieras y;
- d) Las demás necesarias para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del presente instrumento.

**TERCERA. VIGENCIA.** - La vigencia de este instrumento iniciará a partir de su suscripción y hasta que haya concluido el **“PROCESO ELECTORAL”**, y se hubieren cubierto en su totalidad los compromisos adquiridos, periodo en que **“LAS PARTES”** lo ejecutarán en estricto apego a la normatividad aplicable.

**CUARTA. ACCIONES.** - Con el fin de alcanzar los objetivos del presente instrumento, **“LAS PARTES”** convienen establecer los siguientes acciones y derechos:

Mantener una estrecha relación a través de sus enlaces para la consecución del objeto del presente Convenio.

- a) Mantener una estrecha relación a través de sus enlaces para la consecución del presente Convenio.
- b) Promocionar y difundir los programas y actividades y/o proyectos que determinen realizar.
- c) Cualquier otra actividad o acción que resulte necesaria o se considere conveniente para el mejor cumplimiento de los fines de este Convenio, existiendo siempre consentimiento por **“LAS PARTES”**.
- d) Realizar y coordinar reuniones y actividades sobre asuntos que sean de asunto de interés mutuo para facilitar el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

**QUINTA. OTROS CONVENIOS.** - Para la ejecución de las actividades a que se refieren las Cláusulas anteriores, **“LAS PARTES”** podrán celebrar convenios

específicos de colaboración, derivados del presente instrumento, en los cuales se detallarán con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta, los cuales serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer a **“LAS PARTES”**, así como por los responsables ejecutores del programa a desarrollar.

**SEXTA. ENLACES.** - Para efecto de coordinar su adecuado desarrollo y cumplimiento, así como para entablar las comunicaciones de tipo general sobre aspectos de carácter administrativo y legal de este Convenio, convienen en designar como enlaces a los siguientes servidores públicos:

1. En el caso de **“EL IEC”**, Gerardo Blanco Guerra, en su carácter de Secretario Ejecutivo.
2. En el caso de **“COPARMEX”**, al Lic. Esteban Garza Fishburn, en su carácter de Presidente de la Comisión de Desarrollo Democrático de Coparmex Coahuila Sureste.

**SÉPTIMA. MODIFICACIONES.** - El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado en cualquier tiempo por voluntad de **“LAS PARTES”**, mediante el instrumento respectivo, precisando las circunstancias que lo motiven, así como el objeto, alcance y obligaciones que esto genere, quienes se obligan a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto, debiendo adjuntarse como anexo al presente instrumento.

**OCTAVA. RELACIONES LABORALES.** - El personal designado por cada Institución, para la realización del objeto materia del presente instrumento se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de **“LAS PARTES”** asumirá la responsabilidad que le corresponda por este concepto y, en ningún caso, serán consideradas como patronos solidarios y/o sustitutos, por lo que el personal continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la Institución con la que tenga establecida su relación laboral, independientemente de que estuviera prestando sus servicios fuera de ella o en instalaciones de la contraparte a la que fuera comisionado.

**NOVENA. CASOS FORTUITOS.** - Queda expresamente pactado que los signantes del presente Convenio, no tendrán responsabilidad civil por daños o perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en la





inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades suspendidas en la forma y términos que determinen **“LAS PARTES”**.

**DÉCIMA. BUENA FE.** - Este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que, la interpretación del presente Convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes acuerdan resolverlo de común acuerdo.

**DÉCIMA PRIMERA. RESICIÓN DEL CONVENIO Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.-**

1.- **“LAS PARTES”** convienen en que la rescisión o terminación de este acuerdo de voluntades, anexos o instrumentos legales derivados del presente Convenio de Colaboración, no afecta de manera alguna la validez y exigibilidad de las obligaciones contraídas durante y, en razón de su vigencia.

2.- **“LAS PARTES”** acuerdan que el presente Convenio podrá darse por terminado de manera anticipada, cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- a) Por el acuerdo de **“LAS PARTES”**.
- b) Por rescisión.
- c) Por caso fortuito o fuerza mayor.

3.- **“LAS PARTES”** tendrán la facultad de rescindir administrativamente el presente Convenio sin responsabilidad alguna, en caso de incumplimiento de las obligaciones por alguna de las partes o revocarlo anticipadamente cuando concurren razones de interés público, sin necesidad de declaración judicial previa, siempre y cuando se notifique por escrito a la otra parte cuando menos treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda darlo por concluido, con el fin de que puedan finiquitarse las actividades que se estén realizando.

**DÉCIMA SEXTA. LA INFORMACIÓN GENERADA.** - **“LAS PARTES”** se comprometen a utilizar la información generada con motivo de la colaboración, exclusivamente para los fines que la hubieran recibido, otorgando el tratamiento legal correspondiente de conformidad con lo previsto en la normatividad que le resulte aplicable en materia de uso, tratamiento y protección de datos personales.

Enteradas **“LAS PARTES”** del contenido y alcance del presente instrumento, lo firman por duplicado al margen y al calce, para los efectos legales a que haya lugar,



en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a los veintidós (22) días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

**POR "EL IEC"**




**RODRIGO GERMAN PAREDES LOZANO  
CONSEJERO PRESIDENTE**



**GERARDO BLANCO GUERRA  
SECRETARIO EJECUTIVO**

**POR "COPARMEX"**



**LIC. ESTEBAN GARZA FISHBURN  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE  
DESARROLLO DEMOCRÁTICO DE  
COPARMEX COAHUILA SURESTE**



**ING. MIGUEL MONROY ROBLES  
REPRESENTANTE LEGAL CENTRO  
EMPRESARIAL COAHUILA SURESTE S.P.**

Las firmas contenidas en la presente foja forman parte del Convenio Marco de Colaboración celebrado entre el Instituto Electoral de Coahuila y el Centro Empresarial Coahuila Sureste, documento que consta de 8 fojas útiles con texto únicamente en el anverso.